

ra fase, término municipal de Adamuz (Córdoba). Obra acagida al Plan de Empleo Rural. Declarada de urgencia por Orden de 13 de marzo de 1986 (86.085) (PD. 752/86).

3.377

4437. Resolución de 9 de octubre de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria por la que se anuncia subasta con admisión previo para la contratación de las obras de equipamiento del sando de sustitución núm. 1, Rambla del Bernal, Compa de Dalías (Almería). Obra acagida al Plan de Empleo Rural. Declarada de urgencia por Orden de 13 de marzo de 1986 (86.021) (PD. 753/86).

3.377

4447. Resolución de 10 de octubre de 1986, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se anuncia subasta, con admisión previa, para la contratación de la obra de proyecto básico y de ejecución del Centra de Investigación Agraria (2ª fase) en el Cortijo Las Torres, de Alcalá del Río (Sevilla) (757/86).

3.378

4448. Resolución de 10 de octubre de 1986, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se anuncia subasta para la contratación de la obra de construcción de la Agencia de Extensión Agraria de Jerez de la Frontera (Cádiz) (PD. 758/86).

3.378

4446. Resolución de 21 de octubre de 1986, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se anuncia concurso público para la contratación del

suministro de 34 vehículos automóviles con potencia fiscal máxima de 9,5 CV destinados a las Agencias y Centros de Extensión Agraria (PD.756/86).

3.378

CONSEJERIA DE SALUD

4463. Resolución de 16 de octubre de 1986, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia, con carácter de urgencia, la contratación por el sistema de subasta con admisión previa de la obra de construcción de Centro de Salud T-II, en Las Cabezas de San Juan (Sevilla) (FCI-20-SE-85) (PD. 762/86).

3.378

4464. Resolución de 16 de octubre de 1986, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia, con carácter de urgencia, la contratación por el sistema de subasta con admisión previa de la obra de construcción de Centro de Salud T-II, en barriada de Las Delicias, de Málaga (FCI-67-MA-85) (PD. 763/86).

3.379

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

4443. Resolución de 9 de octubre de 1986, por la que se hace pública adjudicación del contrato de obra que se indica.

3.379

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

4229. Anuncio sobre subasta pública (PP. 699/86).

3.379

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

4028. Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva del permiso de investigación Mina de Garciez, núm. 15908, del término municipal de Torredelcampo (Jaén) (PP. 662/86).

3.380

AYUNTAMIENTO DE GELVES (SEVILLA)

4411. Anuncio sobre expropiación forzosa de terrenos (PP. 737/86).

3.380

FERCOSOL, SA.

4163. Convocatoria de Junta General Extraordinaria (PP. 695/86).

3.380

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

4445. Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria (PP. 755/86).

3.380

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA

4322. Anuncio sobre primera emisión de obligaciones subordinadas (PP. 718/86).

3.380

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de octubre de 1986, por la que se autorizan tarifas de agua potable.

El Consejero de Economía y Hacienda, habiendo visto la propuesta elevada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, según acuerdo adoptado en su reunión del día 30 de septiembre de 1986, en ejercicio de la competencia que le atribuye el Decreto 99/1985, de 15 de mayo, BOJA, n° 58 de 4.6.85, ha resuelto autorizar las tarifas que a continuación se consignan:

1. AGUA POTABLE

Concepto	Tarifa autorizada IVA incluido
Consumo mínimo/mes	50,10 Ptas.
Hasta 9 m ³ /mes	8,40 Ptas./m ³
De 9 a 18 m ³ /mes	10,50 Ptas./m ³
Más de 18 m ³ /mes	16,20 Ptas./m ³

Concepto	Tarifa autorizada IVA incluido
a) Consumo doméstico:	
Hasta 10 m ³ /mes	156,00 Ptas.
Más de 10 m ³ /mes	31,20 Ptas./m ³
b) Consumo industrial:	
Hasta 50 m ³ /mes	1.196,00 Ptas.
Más de 50 m ³ /mes	39,52 Ptas./m ³
c) Piscinas:	
Cada m ³ /mes	39,52 Ptas.

Los precios autorizados entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de octubre de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 13 de octubre de 1986, por la que se autorizan tarifas de transportes urbanos de viajeros (Autobuses).

El Consejero de Economía y Hacienda, habiendo visto la propuesta elevada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, según acuerdo adoptado en su reunión del día 6 de octubre de 1986, en uso de la competencia que le atribuye el Decreto 99/1985, de 15 de mayo, BOJA n° 58, de 4.6.85, ha resuelto autorizar las tarifas que a continuación se consignan:

1. AUTOBUSES URBANOS:

1.1. Peñarroyo-Pueblonuevo (Herederos de Isidro Molina).

	Tarifa autorizada
Concepto	IVA incluido
Billete ordinario	29 Pts.

1.2. Cabra (José García Contreras)

	Tarifa autorizada
Concepto	IVA incluido
Billete ordinario	20 Pts.
Billete de ida y vuelta	30 Pts.

Los precios autorizados entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de octubre de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

DECRETO 316/1986 de 22 de octubre, de estructura orgánica de la Consejería.

La reestructuración de las Consejerías de la Junta de Andalucía operada por el Decreto del Presidente 130/1986 de 30 de julio ha determinado la modificación tanto de la denominación como de las competencias de la Consejería de Fomento y Turismo que de esta forma se desprende de los referidos a lo materio de Transportes, al ser asignadas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de otra asume las competencias en materia de Industria, Energía y Minas, así como en materia de Fomento Económico y el control de las empresas y organismos públicos cuya finalidad sea predominantemente ésta.

La necesidad de adaptar la estructura orgánica de la Consejería a sus nuevos cometidos, determino la obligada sustitución de la anterior aprobada por Decreto 173/1984 de 19 de junio, siquiero sea provisionalmente, en tanto se perfila, de monera definitiva el carácter y naturaleza jurídica del Ente en que hayan de integrarse todos los mecanismos e instituciones de Fomento Económico que el artículo 6 del Decreto 130/1986 citado, atribuye a la Consejería de Fomento y Turismo.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta del Consejero de Fomento y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de octubre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1°. 1. Corresponden a la Consejería de Fomento y Turismo las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Industria, Energía y Minas, Ordenación y Promoción del Turismo y Comercio.

Le corresponden asimismo todas las competencias en materio de fomento de la actividad económica, especialmente la instrumentación de incentivos de apoyo a la inversión y la dirección y control de los organismos autónomos y empresas públicas de todo tipo que tengan prevalentemente dicha finalidad cualquiera que sea su forma jurídica o denominación, salvo aquéllas que tengan legalmente atribuidas otros Departamentos.

2. El Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, constituido como organismo autónomo de carácter industrial por Ley 1/1983 de 3 de marzo, depende de la Consejería de Fomento y Turismo.

3. Corresponden a la Consejería de Fomento y Turismo las funciones que, en relación con la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económico para Andalucía establecen, tanto la Ley 2/1983, de 3 de marzo de creación de dicha Sociedad, como la normativa de desarrollo de dicho Ley, recogida en los Decretos 62/83, de 9 de marzo y 63/83, de 9 de marzo, referente al control

y seguimiento de sus actividades y propuestas de actuaciones de dicha Sociedad al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Igualmente, corresponderá a la Consejería, la propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, sobre nombramientos y ceses de los miembros del Consejo de Administración de SOPREA, que deban representar a aquél en dicha Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la referida Ley 2/83 de 3 de marzo.

Artículo 2°. Organización General de la Consejería.

1. La Consejería de Fomento y Turismo, bajo la superior dirección de su titular desarrolla las competencias que legalmente le están atribuidas a través de los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Comercio y Artesanía.

2. Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 130/86 de 30 de julio, a la Consejería de Fomento y Turismo están adscritos el organismo autónomo IPIA, la empresa pública SOPREA y las sociedades participadas por ésta, y en general aquellos organismos y empresas públicas que pudieran crearse en un futuro cuya finalidad prevalente sea el Fomento Económico.

3. Constituyen el Consejo de Dirección de Fomento y Turismo, bajo la Presidencia del Consejero: el Viceconsejero que, en caso de ausencia o vacante del Consejero asumirá la Presidencia; el Secretario General Técnico, los Directores Generales de la Consejería; el Presidente de SOPREA y el Director del IPIA.

Podrán ser convocados, cuando se considere necesario, los titulares de otras Unidades y Organismos de la Consejería.

Artículo 3°. Viceconsejería.

El Viceconsejero ejerce la jefatura superior del departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Con tal carácter, y siempre bajo las directrices del Consejero corresponden al Viceconsejero las funciones de dirección, control, y seguimiento inmediato de las actividades en los organismos autónomos, empresas públicas y sociedades mercantiles adscritas a la Consejería, así como la ejecución, dirección y control del resto de las competencias que en materia de Fomento de la actividad económica tiene atribuida la Consejería y que se gestionan por los propios órganos administrativos de la misma y en especial el apoyo a la pequeña y mediana empresa y la colaboración con los Entes Locales en materia de promoción económica.

Corresponden asimismo, al Viceconsejero, ejercer las competencias que el Consejero le delegue y aquéllas que le son propias en virtud de lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/83 de 21 de julio).

Artículo 4°. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas ejercerá las competencias que la Consejería tiene atribuidas en las siguientes materias:

- Instalación, ampliación y traslado de industrias.
- Verificación de controles y metrología.
- Régimen de pesas y medidas.
- Certámenes o pruebas deportivas con vehículos automóviles.
- Estadísticas industriales.
- Reordenación, reconversión y reestructuraciones sectoriales.
- Innovación tecnológica y desarrollo científico-técnico.
- Industrias de interés preferente.
- Propiedad industrial.
- Registro industrial.
- Seguridad industrial.
- Seguridad en la prospección y explotación de aguas subterráneas.

Control en las instalaciones de vertidos industriales.

- Régimen energético.
- Energía eléctrica.
- Electrificación rural.
- Instalaciones nucleares radioactivas.
- Hidrocarburos.
- Gases combustibles.
- Productos petrolíferos.
- Minería.
- Aguas minerales y termales.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas.

Artículo 5°. Dirección General de Comercio y Artesanía.

La Dirección General de Comercio y Artesanía ejercerá las